

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 17442

Origen: Cámara Representantes - Dicancro, Miguel

Análisis: Toda institución pública o privada que otorgue préstamos de dinero en efectivo, está obligada a incluir un seguro de vida. (art. 1º) En caso de fallecimiento del titular del préstamo, y estando éste al día con sus obligaciones, el saldo del adeudo quedará cancelado. (art. 3) El pago de las primas se abonará conjuntamente con las cuotas pactadas para la cancelación del saldo del préstamo. (art. 4)

Título: PRESTAMOS INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA. INCLUSION SEGURO VIDA. OBLIGATORIEDAD.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
01-08-2001	CRR	1395/2001	PRESTAMOS INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA. INCLUSION SEGURO VIDA. OBLIGATORIEDAD.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	1395/2001

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
01-08-2001	CRR	Ordinaria . Sesión:43	Diario Nro.2965 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1395/2001	673/0 HTML PDF	PRESTAMOS EN EFECTIVO CONCEDIDOS POR INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS. Se establece la obligación de contratar un seguro de vida para cubrir el saldo pendiente al fallecimiento del deudor.

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
01-08-2001	CRR	1395/2001	Entrada a Cámara de Representantes.
01-08-2001	CRR	1395/2001	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:9 Diario:2965 HACIENDA
01-08-2001	CRR	1395/2001	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:9 Diario:2965
01-08-2001	CRR	1395/2001	Recepción por parte de Div.Comisiones.
01-08-2001	CRR	1395/2001	Se distribuye repartido. Rep.673/0 HTML PDF PRESTAMOS EN EFECTIVO CONCEDIDOS POR INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS. Se establece la obligación de contratar un seguro de vida para cubrir el saldo pendiente al fallecimiento del deudor.
01-08-2001	CRR	1395/2001	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
02-08-2001	CRR	1395/2001	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 32. Versión Taquigráfica: 611
15-02-2005	CRR	1395/2001	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA Art. 147.
15-02-2005	CRR	1395/2001	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA Art. 147.
15-02-2005	CRR	1395/2001	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	1395/2001	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:16 Diario:3239
14-03-2005	CRR	1395/2001	Recepción por parte de Archivo. Folios: 6